



Ayuntamiento de
Algete

DEPARTAMENTO AYUNTAMIENTO: CONCEJALIA DE DEPORTES

Nº EXPEDIENTE GERES: DEP/CV/18/2022

INTERESADO: CLUB DEPORTIVO TAEKWONDO ALGETE

Camino Vereda de la LOBERA s/nº Ciudad Deportiva Duque de Algete 28110 Algete

admon@taekwondoalgete.com

C.I.F.: G- 83269415

NOTIFICACIÓN DECRETO DE AVOCACION DE COMPETENCIAS JGL PARA APROBACIÓN DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 195 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Aprobado por R.D. 2568/1986 –B.O.E. de 22.12.86-), por medio del presente vengo a notificar a Vd., Decreto de avocación de competencias de la JGL para la aprobación de convenio de colaboración, número 2189 dictado el día 27 de octubre de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

En Algete, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al pie del documento, por D. Juan Jesús Valle García, Alcalde Presidente, se dicta la siguiente resolución:

ASUNTO. AVOCACIÓN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA APROBACION DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON C.D.E. TAEKWONDO ALGETE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE DE BASE

La delegación de competencias del Alcalde en los Concejales u otro órgano municipal se regula en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 43.5.b) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

CONSIDERANDO Que la delegación puede ser avocada por el órgano delegante, el Alcalde como establece el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, que establece:

1. Los órganos superiores podrán avocar para sí el conocimiento de uno o varios asuntos cuya resolución corresponda ordinariamente o por delegación a sus órganos administrativos dependientes, cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente.

En los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante.

2. En todo caso, la avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Contra el acuerdo de avocación no cabrá recurso, aunque podrá impugnarse en el que, en su caso, se interponga contra la resolución del procedimiento.

- **VISTO** Que no ha resultado posible la inclusión del asunto en la JGL y se necesita la regulación urgente del uso de las instalaciones para el desarrollo de competiciones en las instalaciones municipales

CONSIDERANDO La legislación citada expresamente más toda la que es de aplicación al caso concreto, junto a todo lo

expuesto.

HE RESUELTO

PRIMERO En el uso de las facultades otorgadas a esta Alcaldía por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local, avocar la competencia referida para APROBACION DE FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON CDE TAEKWONDO ALGETE (EXPDT. DEP/CV/18/2022)

SEGUNDO Hacer manifestación expresa de que la citada advocación es exclusivamente a los efectos del acto jurídico de la aprobación de la FIRMA DE CONVENIO DE COLABORACION CON CDE TAEKWONDO ALGETE PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE (EXPDT. DEP/CV/18/2022) y específicas descritas en el punto primero, volviendo, realizado el acto a ser el órgano competente la Junta de Gobierno Local.

TERCERO: FIRMA DEL CONVENIO, propuesta presentada por la concejalía de Deportes que se transcribe literalmente a continuación:

“PROPUESTA QUE PRESENTA D. GASTÓN OUVIÑA CABEZAS RIOS, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Antecedentes

El Ayuntamiento tiene entre sus funciones propias la de promover el deporte y la ocupación saludable del ocio y el tiempo libre y las actividades físicas entre la población en edad escolar del municipio, tanto en el plano lúdico como en el plano competitivo, con el objetivo de realizar una oferta inclusiva, que alcance los mínimos de práctica recomendada, complementando así la labor formativa desarrollada en los centros educativos, especialmente en lo referente a valores, hábitos de vida saludables y adquisición de competencia motriz.

El Ayuntamiento de Algete para cumplir con su objetivo de Promoción de la actividad deportiva entre su población y especialmente entre las personas en edad escolar, utiliza desde hace más de 17 años el convenio de colaboración como instrumento.

Los resultados hasta la fecha han sido muy satisfactorios tanto para las entidades deportivas locales como para el Ayuntamiento de Algete, consiguiendo que más de un millar de niños y jóvenes del municipio participen semanalmente en este programa con los beneficios que para su educación y salud representan.

Las entidades deportivas, entre las que se encuentra el club objeto de este informe forman una creciente comunidad deportiva local, que cada año suma a más deportistas.

Gracias a esta colaboración y apoyo mutuo, por un lado, el Ayuntamiento de Algete puede alcanzar los objetivos de facilitar la enseñanza deportiva y la práctica de la competición de cada modalidad a los habitantes del municipio y, por otro lado, las entidades deportivas pueden desarrollar interesantes proyectos de Escuela Deportiva dotados cada año de mayor calidad.

Desde la Concejalía de Deportes se inició el expediente para la tramitación de un Convenio de Promoción del Deporte del Taekwondo con CDE Taekwondo Algete, al objeto de establecer unas nuevas condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa al Club como entidad colaboradora beneficiaria, para el nuevo periodo 2022-2023.

Examinada la documentación que la acompaña, se eleva a superior criterio de la Junta de Gobierno local la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la firma del convenio de colaboración que regule la concesión de Subvención nominativa al CDE TAEKWONDO ALGETE para la Promoción del Deporte de Base para la temporada 2022-2023 por un importe máximo de 5.120,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine en el Presupuesto Municipal 2023 teniendo el carácter de bases reguladoras de esta subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los siguientes extremos:

- **Beneficiario:** CDE TAEKWONDO ALGETE G-83269415
- **Domicilio:** Camino Vereda de la Lobera s/nº Polideportivo Municipal “Duque de Algete” Algete 28110 (Madrid)
- **Representante:** Don Rafael Marín Casaus con D.N.I. nº 08.781.209-Q
- **Importe de la subvención:** 5.120,00 €
- **Destino de la subvención:** Promoción del Deporte Base (taekwondo)
- **Régimen de compatibilidad:** La concesión de esta subvención es compatible con la percepción por el beneficiario de otras subvenciones/ayudas para la misma finalidad, si bien la suma de todas las ayudas recibidas para financiar los gastos mencionados, incluida la subvención municipal, no podrá superar el coste total de las actividades
- **Pago de la Subvención:** fraccionado previa justificación
- **Plazo de justificación:** 30/09/2023

La Subvención definitiva, cuya cantidad máxima no podrá exceder la que consta en el apartado “Importe de la Subvención” de este decreto, será calculada según la cláusula sexta del Convenio de colaboración. La subvención habrá de justificarse la totalidad del gasto mediante facturas (original o copia compulsada de las mismas por órgano administrativo competente) o cualquier otro documento con validez jurídica equivalente que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Los gastos podrán justificarse mediante pagos en efectivo, teniendo en este caso la factura o documento equivalente, con el correspondiente sellado de la entidad acreditativo de la fecha de pago, la consideración jurídica de gasto realizado; en el caso de pagos realizados mediante transferencia bancaria, la factura o documento equivalente junto al justificante de transferencia acreditarán la realización del gasto.

La justificación revestirá la forma de cuenta justificativa simplificada con aportación de justificantes de gasto, que habrá de contener la documentación detallada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones:

a) **Memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) **Relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago



Ayunamiento de
Algete

*c) **Detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia*

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

SEGUNDO. - Autorizar y disponer el gasto por importe de 5.120,00€, con cargo al presupuesto 2023, en concepto de "Concesión Subvención Nominativa" cuando esté aprobado el presupuesto 2023

TERCERO. -Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación del régimen de recursos que procedan

CUARTO. - Dar traslado a la Secretaría Municipal a los efectos de completar el expediente y dar publicidad al acuerdo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1. c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno"

Lo mandó y firmó, el Sr. Alcalde Presidente, en Algete, a fecha de firma, de lo que yo, el Secretario, tomo razón a los solos efectos de fe pública.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos legales oportunos haciéndose saber que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso- Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo previsto en el artículo 46 en relación con el artículo 8, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno" (Art.88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En Algete, en la fecha que consta en la huella de firma digital impresa al margen del documento

El secretario D. Victor Manuel Rivas Muñoz